Certificación Registral expedida por:

RAFAEL ROBLEDO GONZÁLEZ

Registrador/a de la Propiedad titular de TELDE

C/ Alcalde Manuel Amador Rodríguez, nº 2-4
35200 - TELDE (L.P.)
Teléfono: 928690150
Fax: 928692098
Correo electrónico: telde1@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

EGARA OPTIMINN SL

con DNI/CIF: B60738242

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F67ZH33M7**

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta certificación)
Su referencia: ***13909259-20071229***

EL QUE SUSCRIBE, RAFAEL ROBLEDO GONZÁLEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TELDE, PROVINCIA DE LAS PALMAS, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS,

CERTIFICO que en vista de lo solicitado en vía telemática con número F67ZH33M7, y acomodándome a los términos en que viene redactada, he examinado en todo lo necesario los Libros obrantes en este Archivo a mi cargo, y de los mismos resulta:

PRIMERO.- Que a nombre de don **YERAY AULLO SANTANA** y doña **SARAY PINO RAMOS HERNANDEZ**, por mitad e iguales partes indivisas, con carácter privativo, aparece inscrito el dominio de la siguiente finca:

URBANA.- Piso-vivienda señalado con la letra B en la quinta planta alta del edificio número cuatro del Conjunto Urbanístico denominado Los Eucaliptos Polígono Residencial Jinámar, término de Telde. Ocupa aproximadamente sesenta y siete metros, setenta y tres decímetros cuadrados de superficie útil que viene a representar unos ochenta y cuatro metros, treinta y nueve decímetros cuadrados, en la llamada superficie construida. Tipo A en el proyecto. Cuenta con vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, baño, cocina y terraza. **Linda.- frontis**, con el rellano de acceso, los ascensores y patio exterior de luces; **derecha**, zona libre exterior hacia la parcela tres en que se halla el Centro Escolar; **izquierda**, con la vivienda letra A de la misma planta; y **al fondo**, zona libre exterior hacia la Guardería Infantil. Su cuota es de **1,88%** y se le asigna una cuota de participación en las zonas libres de la parcela resto, que integra la finca 30.503, de un tercio de la que a la misma se le asigna en su inscripción 1ª. Es la vivienda **veinte** de orden del edificio matriz.

La finca de este número tiene **concedida la Calificación Definitiva de vivienda de Protección Oficial de Promoción Privada** por Cédula expedida en Las Palmas el día seis de octubre de mil novecientos ochenta y uno, por el Delegado Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el **expediente número 35-1-0001/79.**

DATOS REGISTRALES: Inscripción: 11ª de la finca 30.566, sección 3ª de Telde. CRU Nº: 35014000292927.

TÍTULO DE ADQUISICIÓN: adquirida por compra a doña Silvia Caballero Castillo y don Jordy Eloy Santana Rodríguez, en virtud de escritura otorgada ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria, don Alfonso Zapata Zapata, el día veintiocho de junio de dos mil diez, número mil seiscientos noventa y uno de protocolo, que fue presentada a las doce horas, cincuenta y tres minutos, del día veintiocho de junio de dos mil diez, asiento número 1626, del diario 83, practicándose la inscripción el día nueve de agosto de dos mil diez.

SEGUNDO.- La referida finca se encuentra con las siguientes **CARGAS:**

GRAVADA con la **hipoteca de la inscripción 10ª**, a favor de **PROMONTORIA BACKGAMMON DESIGNATED ACTIVITY COMPANY**, constituida inicialmente a favor de UNION DE CRÉDITO PARA LA FINANCIACIÓN MOBILIARIA E INMOBILIARIA, CREDIFIMO, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S.A.U, pactada mediante escritura otorgada el día tres de abril de dos mil dos, ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria, don Jesús Toledano García, número mil setecientos sesenta y dos de protocolo, a la que se acompaña escritura de ratificación otorgada el día siete de junio de dos mil dos, ante el notario de Madrid, don Víctor Morales Montoto, número quinientos siete de protocolo, que fue presentada a las nueve y treinta horas, del día ocho de julio de dos mil dos, asiento número 1359, del diario 56, practicándose dicho asiento el día veintidós de julio de dos mil dos; **CEDIDA a favor de su actual titular por la inscripción 13ª**, en virtud de escritura autorizada el día cinco de marzo de dos mil veinticuatro, ante el notario de Madrid don Antonio Pérez-Coca Crespo, número mil ciento catorce de protocolo, que fue presentada a las nueve horas del día diez de abril de dos mil veinticuatro, asiento número 1868 del Diario 104, practicándose la inscripción el día diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro; **en garantía de un préstamo de: SESENTA Y SEIS MIL EUROS**, del capital del préstamo; del pago de sus intereses ordinarios por **dos años**, hasta un máximo de **SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS**; de la suma de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS** como máximo en concepto de intereses de demora de **tres años**; de la cantidad de **VEINTIDOS MIL EUROS** para atender a las costas y gastos, en su caso; y de **NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS, CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS** como máximo para el pago de primas de seguro. Tasándose a efectos de **subasta** en **CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS**

SESENTA Y NUEVE EUROS, CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS. Por **plazo** de **trescientos sesenta meses**, con vencimiento el día **tres de abril de dos mil treinta y dos. Con fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, se expidió certificación** de las hipotecas, censos y gravámenes de esta finca, a los efectos del art. 681 y s.s. de la L.E.C, procedimiento número 62/2023, seguido en el Juzgado de Primera Instancia N° seis de Telde, según Mandamiento expedido el día veintiocho de junio de dos mil veintitrés, por doña María del Carmen García Corgo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número seis de Telde, que fue presentado a las catorce horas del día diecisiete de julio de dos mil veintitrés, asiento número 526 del Diario 103.

AFECTA durante el plazo de **CINCO AÑOS**, contados a partir del diecisiete de mayo de dos mil veinticuatro, motivada por la inscripción 13ª, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Documentos pendientes de despacho: NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo limitaciones de dominio ni condiciones o acciones resolutorias o rescisorias vigentes, ni constando la existencia de medidas de apoyo en orden a la libre disposición de los bienes por su titular, y, para que conste, donde surta efectos, extiendo la presente que firmo y sello en Telde, antes de la apertura del Diario.

ADVERTENCIAS:

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple informativa a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia – Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98-.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

-De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de

tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por RAFAEL ROBLEDO GONZÁLEZ registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TELDE a día veintiuno de julio del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 23501427D56CE62F

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante

el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).